

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - JUNTA NACIONAL DE DROGAS

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días de diciembre del año 2011, **POR UNA PARTE**, la Universidad de la República (en adelante "UdelaR"), con domicilio a todos los efectos en 18 de julio 1824 de ésta ciudad, representado por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y **POR OTRA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República (en adelante JND), con domicilio a todos los efectos en Plaza Independencia 710 de ésta ciudad, representada en este acto por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el Dr. Diego Cánepa, convienen la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO—Antecedentes:

La Universidad de la República (UDELAR), tiene competencia en la enseñanza superior, la investigación científica y formación de recursos humanos técnicos y profesionales, así como la investigación y extensión universitaria.

La Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas; la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas y el relevamiento y análisis de la información relacionada con el uso de drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional.

Las Instituciones comparecientes han desarrollado diversas actividades de cooperación interinstitucionales y mantienen convenios vigentes, que se han ejecutado con éxito en beneficio de los objetivos que se han propuesto.

Se destacan con la **Facultad de Ciencias Sociales**, la Segunda y Tercera Encuesta Nacional en Estudiantes de Enseñanza Media sobre Consumo de

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Drogas (2005-2007). (Ejecución de Trabajo de Campo e Ingreso de Datos. Consolidación de la base de datos). Con la **Facultad de Medicina**, los Estudios sobre consumo de drogas en Emergencias Hospitalarias- Hospital Pasteur (2006-2010); y con la **Facultad de Psicología** el Primer Estudio sobre Consumo de Drogas en Población Privada de Libertad (2008). (Ejecución del Trabajo de Campo).

Asimismo con la **Facultad de Medicina** (Cátedra de Medicina Familiar y Comunitaria) se gestiona conjuntamente la creación de la DIPLOMATURA en "Intervenciones en prevención y asistencia en la problemática del consumo de drogas". Título propio de la Universidad de la República del Uruguay realizado en convenio con la Junta Nacional de Drogas – Secretaría Nacional de Drogas. Se aspira a contar en la Diplomatura con el aporte de diversas Facultades de la Universidad de la República, a saber: Facultad de Humanidades - Cátedra de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Sociología y Trabajo Social, Facultad de Derecho - Relaciones Internacionales, Facultad de Psicología, Facultad de Química, Facultad de Medicina - Cátedras de Psiquiatría, Toxicología, Medicina Familiar y Comunitaria. A su vez se aspira a convocar para seminarios y Talleres a ONG'S así como a Institutos de Investigación (por ejemplo, el Instituto Clemente Estable)

Se señala la relevancia de profundizar experiencias entre JND y UdelaR, ya que se constituye en un aporte al desarrollo interinstitucional que la Secretaría Nacional de Drogas viene promoviendo.

SEGUNDO – Objeto:

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre UdelaR y JND, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas.

A los efectos de implementar este convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada (cfr. infra, Cláusulas Tercera y Cuarta).

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Ambas Instituciones en el marco de sus respectivas competencias, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente convenio a efectos de continuar con actividades de interés común para ambas partes.

TERCERO – Áreas de aplicación:

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

Capacitación. Organización y participación en Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.

Investigación. Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.

Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.

Información. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.

Publicaciones. Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.

Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio.

CUARTO – Acuerdos Complementarios:

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pauta para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

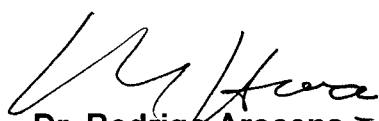
QUINTO – Obligaciones económico-financieras:

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

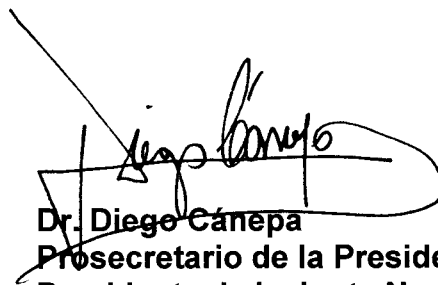
SEXTO – Plazos y Rescisión

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.



**Dr. Rodrigo Arocena -
Rector Universidad de la
Universidad de la República
Drogas**



**Dr. Diego Cánepa
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de**